Id. document: gkki r3zK h8Ie /WiQ piDN uE9w kkE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

RESOLUCIÓ

UNITAT 02101 - EDUCACION		
EXPEDIENT E-02101-2021-000076-00	**PROPOSTA NÚM.** 1	**FISC. /INF.** N
ASSUMPTE CALENDARI I PROCÉS ADMISSIÓ ESCOLES INFANTILS GESTIÓ DIRECTA		
ÒRGAN COMPETENT L'ALCALDE, P.D. LA REGIDORA D'EDUCACIÓ / ACCIÓ CULTURAL / JOVENTUT/ COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ		
ACORD/RESOLUCIÓ DE DELEGACIÓ RESOLUCIÓ 134 DE 24 DE JULIOL DE 2020		

Antecedentes de Hecho

Primero.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de octubre de 2017, las Escuelas Municipales Solc, Quatre Carreres y Gent Menuda pasaron a gestionarse directamente por el Ayuntamiento de Valencia, junto con la Escuela Infantil de Pinedo, que ya se venía gestionando por gestión directa desde su instauración en Noviembre de 1994.

Segundo.- El Ayuntamiento de València, como titular de las escuelas infantiles de gestión directa Solc, Quatre Carreres, Gent Menuda y Pinedo, al objeto de avanzar en la compensación de desigualdades y de conseguir un servicio educativo de calidad que facilite la conciliación de la vida familiar y laboral, ofrece puestos escolares en los referidos centros. Para la aprobación del calendario y de las normas que regirán el proceso y criterios de admisión de su alumnado para el curso 2021/2022, la Sección de Centros Educativos Municipales emite informe de fecha 6 de abril de 2021.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, que regula en sus artículos 84 y siguientes la escolarización en centros públicos y privados concertados, habilitando en su artículo 84.1 a las Administraciones educativas para regular la admisión del alumnado en centros públicos y privados concertados de tal forma que garanticen el derecho a la educación, el acceso en condiciones de igualdad y la libertad de elección del centro.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.	JOSE VICENTE RUANO VILA	14/04/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867
LA REGIDORA D'EDUCACIÓ / ACCIÓ CULTURAL / JOVENTUT/ COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ	MARIA TERESA IBAÑEZ GIMENEZ	14/04/2021	ACCVCA-120	12216529908593039770 6064248899613795547

Id. document: gkki r3zK h8Ie /WiQ piDN uE9w kkE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

II. El Decreto 40/2016, de 15 de abril, del Consell, modificado por el Decreto 35/2020 de 13 de marzo, y el Decreto 39/2020, de 20 de marzo, que regula la admisión en los centros docentes públicos y privados concertados que imparten enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

III. La Orden 7/2016, de 19 de abril, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, modificada por Orden 5/2020, de 31 de marzo, que regula el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Valenciana que imparten enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

IV. La Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, Integral contra la Violencia sobre la Mujer en el ámbito de la Comunidad Valenciana, que en su artículo 20 reconoce el derecho de los hijos e hijas de las víctimas de violencia recogida en dicha ley a la escolarización inmediata en caso de cambio de domicilio de la madre por causa de esta violencia.

V. La Ley 26/2018, de 21 de diciembre de la Generalitat, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia, que recoge la prioridad en el acceso al centro educativo de las niñas, niños y adolescentes en acogimiento residencial, en acogimiento familiar o en guarda con fines de adopción.

VI. La Resolución de 14 de febrero de 2019, de la Secretaría Autonómica de Educación e Investigación, que establece instrucciones para su aplicación en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de enseñanzas no universitarias de la Comunidad Valenciana ante varios supuestos de no convivencia de los progenitores por motivos de separación, divorcio, nulidad matrimonial, ruptura de parejas de hecho o situación análoga.

VII. La Resolución de 15 de mayo de 2020 del Conseller de Educación, Cultura y Deporte, por la que se dictan instrucciones respecto al procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunitat Valenciana que imparten enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato

VIII. La Resolución de 29 de marzo de 2021, de la Dirección General de Centros Docentes, establece el calendario de admisión de alumnado de los centros públicos y privados concertados de la Comunidad Valenciana que imparten enseñanzas de Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria y Bachillerato, para el curso 2021/2022.

IX. La competencia para aprobar las normas que regulan el proceso y criterios de admisión del alumnado así como el calendario de admisión en las escuelas infantiles de titularidad municipal de gestión directa recae en la Concejala delegada de Educación, por delegación de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.	JOSE VICENTE RUANO VILA	14/04/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867
LA REGIDORA D'EDUCACIÓ / ACCIÓ CULTURAL / JOVENTUT/ COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ	MARIA TERESA IBAÑEZ GIMENEZ	14/04/2021	ACCVCA-120	12216529908593039770 6064248899613795547

Id. document: gkki r3zK h8Ie /WiQ piDN uE9w kkE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Alcaldía, en virtud de la Resolución núm. 42, de 28 de febrero de 2020, sobre delegación de facultades resolutorias de Alcaldía en los Concejales.

Per tot allò que s'ha exposat, ES RESOL: /

Por todo lo expuesto, SE RESUELVE:

Único.- Aprobar las normas que regulan el calendario y el proceso de admisión en las escuelas infantiles municipales de gestión directa Solc, Quatre Carreres, Gent Menuda y Pinedo, que a continuación se indican:

Para la ordenación del proceso de admisión en las escuelas infantiles municipales de gestión directa se estará a la normativa citada en los fundamentos de derecho de la presente Resolución, a toda aquella concordante que le sea de aplicación, así como a las siguientes normas:

1. Los/as niños/as empadronados en los respectivos distritos escolares establecidos por el Ayuntamiento de València para cada una de las escuelas infantiles de gestión directa, tendrán prioridad sobre los otros niños/as que se preinscriban y entre ellos se someterán a las normas de baremación que se establezcan.

Dada la ubicación de la EI de Pinedo, el área de influencia del centro a efectos de baremación vendrá dada por el empadronamiento o por la ubicación del domicilio familiar o laboral del padre/madre o tutores legales del menor.en el poble de Pinedo, asi como en el resto de las pedanías del distrito municipal (Horno de Alcedo, Castellar-Oliveral, El Saler, El Palmar, El Perellonet, La Punta y La Torre, la cual está considerada como una pedanía del sur), teniendo prioridad sobre los/as niños/as empadronados/as en el resto de la ciudad de València.

Respecto a la E.I. Solc, y siendo que está ubicada en zona fronteriza entre el distrito de Patraix y Olivereta, se considerarán ambos distritos como área de influencia única a efectos de baremación, según acuerdo del Consejo Escolar Municipal de fecha 19 de febrero de 2018.

2. Para acreditar el domicilio, deberán estar empadronados el padre o la madre y en su defecto el tutor o tutora, además del niño/a, en el mismo domicilio.

- En caso de considerar el lugar de trabajo del padre/madre, o tutor tutora, se tendrá que presentar algún documento que acredite la relación laboral y el domicilio del centro de trabajo. Estos documentos serán: un contrato y la última nómina.

- Si los padres/madres o tutores trabajan por cuenta propia, se acreditará el pago del Impuesto de Actividades Económicas y el alta en el Régimen de la Seguridad Social.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.	JOSE VICENTE RUANO VILA	14/04/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867
LA REGIDORA D'EDUCACIÓ / ACCIÓ CULTURAL / JOVENTUT/ COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ	MARIA TERESA IBAÑEZ GIMENEZ	14/04/2021	ACCVCA-120	12216529908593039770 6064248899613795547

Id. document: gkki r3zK h8Ie /WiQ piDN uE9w kkE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Para la correcta baremación de las solicitudes de plaza para el proceso de admisión del alumnado en las escuelas infantiles municipales de gestión directa regirán asimismo las siguientes normas:

CAPITULO I: Disposiciones de Carácter General

Artículo 1.- Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto regular el proceso y los criterios de admisión del alumnado en las Escuelas Infantiles de titularidad Municipal de gestión directa, EI SOLC Avd Tres Forques, 94-B-46018. València, EI QUATRE CARRERES C/Bombero Ramón Duart, 7 -46013 València, EI GENT MENUDA C/ Bernabé Garcia, 67 -46024 València, EI PINEDO Travesía Pinedo al Mar, s/n – 4612 València.

Artículo 2.- Criterios de Admisión.

Los criterios de baremación serán los establecidos por el Decreto 40/2016, de 15 de abril, del Consell, con las modificaciones mencionadas, por el que se regula la admisión en los centros docentes públicos y privados concertados que imparten enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

Artículo 3.- Determinación del calendario para el proceso de admisión.

1. Publicación de las plazas ofertadas, y de las bases de baremación:

   16 de Abril de 2021.

2. Plazo de presentación de solicitudes de admisión:

   Del 19 de Abril al 7 de Mayo de 2021..

3. Baremación de las solicitudes:

   Del 10 al 13 de Mayo de 2021.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.	JOSE VICENTE RUANO VILA	14/04/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867
LA REGIDORA D'EDUCACIÓ / ACCIÓ CULTURAL / JOVENTUT/ COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ	MARIA TERESA IBAÑEZ GIMENEZ	14/04/2021	ACCVCA-120	12216529908593039770 6064248899613795547

Id. document: gkki r3zK h8Ie /WiQ piDN uE9w kkE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

4. Publicación de las listas provisionales de admitidos/as y no admitidos/as:

14 de Mayo de 2021.

5. Presentación de reclamaciones a las listas provisionales en el lugar de presentación de la solicitud:

Del 17 al 18 de Mayo de 2021.

6.* Publicación en el centro de las listas definitivas de los alumnos/as admitidos/as:

19 de Mayo de 2021.

7. Plazo de formalización de matrícula:

Del 20 al 28 de Mayo de 2021

8. Publicación listas definitivas y lista de espera

31 de Mayo de 2021.

(*) Las familias de los alumnos/as de la Escuela Infantil podrán efectuar, si consideran necesario, alegaciones a la Administración educativa (Ayuntamiento de València) en el plazo de dos días laborales a partir de la fecha de la publicación de las listas definitivas en la Escuela Infantil.

CAPITULO II: Procedimiento de Admisión

Artículo 4.- Solicitud de plaza.

Las solicitudes de plaza se formularán utilizando el modelo oficial que estará a disposición en la propia Escuela Infantil.

Artículo 5.- Criterios de valoración de las solicitudes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.	JOSE VICENTE RUANO VILA	14/04/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867
LA REGIDORA D'EDUCACIÓ / ACCIÓ CULTURAL / JOVENTUT/ COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ	MARIA TERESA IBAÑEZ GIMENEZ	14/04/2021	ACCVCA-120	12216529908593039770 6064248899613795547

Id. document: gkki r3zK h8Ie /WiQ piDN uE9w kkE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

La admisión del alumnado en las Escuelas Infantiles de titularidad Municipal, cuando no existan en las mismas, plazas suficientes para atender todas las solicitudes de ingreso, se regirá por los criterios de:

1. Existencia de hermanas y hermanos u otra persona que se encuentre en situación de acogida familiar o en guarda con fines de adopción, matriculados en el centro.
2. Padres, madres o tutores legales que trabajan en el mismo.
3. Proximidad del domicilio donde resida el alumno o alumna o del puesto de trabajo de alguno de los padres, madres o tutores legales.
4. Condición de persona destinataria de la renta valenciana de inclusión.
5. Renta per cápita de la unidad familiar
6. Condición legal de familia numerosa.
7. Concurrencia de discapacidad en el alumnado, en sus padres, o hermanos y hermanas.
8. Familia monoparental.

Artículo 6.- Documentación a aportar.

Los solicitantes de puesto escolar deberán aportar los documentos acreditativos de las circunstancias alegadas objeto de valoración.

Artículo 7.- Baremación.

Los criterios y la puntuación para la baremación de solicitudes será la siguiente:

1. Hermanos/as de alumnos/as que están matriculados/as en el centro y que vayan a continuar el próximo curso:

- Por cada hermano/a: 15 puntos

2. Padre, madre o ambos progenitores o tutor trabajador/a del centro: 5 puntos

3. Proximidad del domicilio familiar o profesional:

- Alumnado cuyo domicilio se encuentre en el área de influencia del centro: 10 puntos

- Alumnado cuyo domicilio se encuentre en las áreas limítrofes: 5 puntos.

4. Condición de persona destinataria de la renta valenciana de inclusión: 4 puntos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.	JOSE VICENTE RUANO VILA	14/04/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867
LA REGIDORA D'EDUCACIÓ / ACCIÓ CULTURAL / JOVENTUT/ COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ	MARIA TERESA IBAÑEZ GIMENEZ	14/04/2021	ACCVCA-120	12216529908593039770 6064248899613795547

Id. document: gkki r3zK h8Ie /WiQ piDN uE9w kkE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

5. Renta.

Las rentas anuales de la unidad familiar se valorarán de acuerdo al Indicador de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) de 2019 correspondiente a 14 pagas, asignando la siguiente puntuación.

- Renta anual per cápita igual o inferior a la mitad del IPREM: 3,5 puntos.

- Renta anual per cápita superior a la mitad el IPREM e inferior o igual al IPREM: 3 puntos.

- Renta anual per cápita superior al IPREM e inferior o igual al resultado de multiplicar el IPREM por 1,5: 2,5 puntos.

- Renta anual per cápita superior al resultado de multiplicar el IPREM por 1,5 e inferior o igual al resultado de multiplicar el IPREM por 2: 2 puntos.

IPREM del 2019: 7.519,59 € por cada componente de la unidad familiar; se publica con los Presupuestos Generales del Estado)

Las rentas anuales se calcularan teniendo en cuenta el número de miembros de la unidad familiar.

Se consignará la base imponible de la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) de 2019 y se acreditará mediante la presentación de la copia de la declaración de 2019, conjunta o individual de cada miembro de la unidad familiar mayor de 16 años y documento de ingreso sellado por la oficina receptora, o copia de la declaración realizada por Internet donde sea visible el código de verificación. En caso de no haber hecho declaración se presentará la certificación expedida al efecto por la Agencia Tributaria y declaración jurada de no recibir prestaciones no contributivas o, en caso contrario, certificación acreditativa de su importe.

6. Condición legal de Familia numerosa

- General: 3 puntos

- Especial: 5 puntos

7. Discapacidad

- Discapacidad del alumno: -Igual o superior a 65%: 7 puntos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.	JOSE VICENTE RUANO VILA	14/04/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867
LA REGIDORA D'EDUCACIÓ / ACCIÓ CULTURAL / JOVENTUT/ COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ	MARIA TERESA IBAÑEZ GIMENEZ	14/04/2021	ACCVCA-120	12216529908593039770 6064248899613795547

Id. document: gkki r3zK h8Ie /WiQ piDN uE9w kkE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

-Entre el 33 y el 64%: 4 puntos

- Discapacidad de los padres/madres, hermanos/as:

-Igual o superior a 65%: 5 puntos

-Entre el 33 y el 64%: 3 puntos

8. Familia Monoparental:

- Categoría General: 3 puntos
- Categoría Especial: 5 puntos

Esta puntuación no es acumulable a la obtenida por la condición de familia numerosa. (Art. 21 del Decreto 179/2013, de 22 de noviembre, del Consell).

Artículo 8.-Desempates

Los empates que, en su caso, se produzcan, se dirimirán aplicando sucesivamente la mayor puntuación obtenida en los criterios siguientes:

1. Existencia de hermanas y hermanos u otra persona que se encuentre en situación de acogida familiar o en guarda con fines de adopción, matriculados en el centro.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también se aplicará en el supuesto de acceso a matriculación por vez primera en el Centro de dos o más hermanos cuando al menos uno de ellos concurriera al desempate.

2. Padre, madre o tutores legales trabajadores en el centro docente.

3. Proximidad del domicilio o del lugar de trabajo de alguno de sus padres, madres o tutores legales.

4. Condición de persona destinataria de la renta valenciana de inclusión.

5. Renta de la unidad familiar.

6. Condición legal de familia numerosa.

7. Concurrencia de discapacidad en el alumnado, en sus padres, madres, tutores, hermanos o hermanas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.	JOSE VICENTE RUANO VILA	14/04/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867
LA REGIDORA D'EDUCACIÓ / ACCIÓ CULTURAL / JOVENTUT/ COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ	MARIA TERESA IBAÑEZ GIMENEZ	14/04/2021	ACCVCA-120	12216529908593039770 6064248899613795547

Id. document: gkki r3zK h8Ie /WiQ piDN uE9w kkE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

8. Familia monoparental.

9. Sorteo

Artículo 9.- Asignación de plaza.

1.- La puntuación del alumnado, obtenida en aplicación de los criterios ya establecidos, decidirá el orden de admisión.

2.- Las listas definitivas de alumnos/as admitidos/as y no admitidos/as se publicarán en el tablón de anuncios de la Escuela, indicando únicamente el total de la puntuación obtenida.

Artículo 10.- Formalización de la matrícula.

1.- Los alumnos/as admitidos/as deberán formalizar la matrícula en el plazo que se establezca con posterioridad. La omisión del trámite de matrícula implicará la renuncia a la plaza escolar.

2.- Una vez terminado el proceso de matriculación anterior, en caso de producirse vacantes a lo largo del curso escolar, se procederá a matricular a los niños y niñas que hayan seguido el proceso ordinario de baremación y se encuentren en lista de espera. En cualquier otra situación, si se producen vacantes o no se cubren todas las existentes y no existe lista de espera, se podrá admitir cualquier solicitud, no obstante existirá la obligación de ofertar las vacantes ocupadas de este modo, teniendo las familias afectadas que acudir al proceso ordinario de matriculación convocado para el curso siguiente.

3.- Los alumnos matriculados se incorporarán al curso respetando el calendario escolar, debiendo abonar el mantenimiento de la plaza en caso de demora, salvo motivos justificados.

Artículo 11.- Recursos e infracciones.

Contra los acuerdos y decisiones sobre admisión de alumnos adoptados por las escuelas infantiles de titularidad municipal, deberán primeramente efectuarse Reclamaciones en la misma escuela.

Una vez publicadas las listas definitivas y en caso de disconformidad los usuarios podrán efectuar alegaciones ante la Administración Educativa del Ayuntamiento de Valencia, pudiendo interponer en todo caso Recurso ante esta Administración en el plazo de un mes, a contar desde

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.	JOSE VICENTE RUANO VILA	14/04/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867
LA REGIDORA D'EDUCACIÓ / ACCIÓ CULTURAL / JOVENTUT/ COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ	MARIA TERESA IBAÑEZ GIMENEZ	14/04/2021	ACCVCA-120	12216529908593039770 6064248899613795547

el día siguiente al de la publicación definitiva de la lista de admitidos/as, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

La infracción de las normas sobre admisión del alumnado dará lugar a la apertura del correspondiente expediente administrativo, a fin de determinar las posibles responsabilidades en que hubiera podido incurrirse.

Id. document: gkki r3zK h8Ie /WiQ piDN uE9w kkE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.	JOSE VICENTE RUANO VILA	14/04/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867
LA REGIDORA D'EDUCACIÓ / ACCIÓ CULTURAL / JOVENTUT/ COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ	MARIA TERESA IBAÑEZ GIMENEZ	14/04/2021	ACCVCA-120	12216529908593039770 6064248899613795547